

## **ACTA DE LA JUNTA DE JUECES DE PUERTO DEL ROSARIO**

En la ciudad de Puerto del Rosario, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de Tribunales, y en cumplimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Canarias nº 116/2020, de 18 de mayo, se procede a celebrar la Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción convocada en fecha 20 de mayo de 2020 por la Juez Decana de este Partido Judicial, Dña. Ana María Sanz López, bajo su Presidencia, y actuando como Secretaria Dña. Mónica González González, siendo las 09:00 horas del 21 de mayo de 2020 en la Sala de Vistas nº 3 del Palacio de Justicia, con asistencia de:

- Dña. Margarita Rodríguez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Puerto del Rosario (Registro Civil).
- D. Juan Alejandro Vallino Gutiérrez, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Puerto del Rosario, ostentado a su vez el voto delegado por Dña. María Isabel Quintero Verdugo, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto del Rosario (Violencia de Género).
- Dña. Débora Ruíz Molina, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Puerto del Rosario.
- Dña. Mónica González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Puerto del Rosario.
- Dña. Ana María Sanz López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Puerto del Rosario.

### **PRIMERO.- Reactivación de la actividad judicial no esencial**

Se acuerda por unanimidad reactivar la actividad judicial no esencial en el momento a partir del cual se acuerde el alzamiento de la suspensión de plazos, previsiblemente en fecha 4 de junio de 2020.

En la medida en que cada órgano judicial de este Partido cuente con las medidas de seguridad y prevención adecuadas, los Jueces y Letrados de la Administración de Justicia de cada órgano judicial, en coordinación con el Ministerio Fiscal, comenzarán a señalar nuevamente la celebración de vistas de asuntos civiles no urgentes otorgando prioridad a aquellas que fueron suspendidas tras la aprobación del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. En este sentido, y procurando mantener las actuaciones procesales ya señaladas, se intentará reubicar con carácter preferente el señalamiento de los actos orales relativos a procedimientos de familia, asuntos urgentes y aquellos otros para cuya celebración solo se prevea la personación y comparecencia de los profesionales jurídicos (abogados y procuradores), tratando en la medida de lo posible reubicarlos durante los meses de junio a octubre del corriente para evitar dilaciones excesivas en tales asuntos. A continuación, se procederá al señalamiento del resto de asuntos suspendidos o que se encontrasen pendientes de señalamiento con carácter previo a la declaración del estado de alarma. Todo ello sin perjuicio de las necesidades propias de cada órgano judicial así como de las particularidades que por razón de la materia corresponden a los Juzgados con competencias exclusivas y no excluyentes (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3).

Con carácter particular, en asuntos de familia, teniendo en cuenta que por la especialidad de estos procedimientos la asistencia de las partes a las vistas suele ser habitual y necesaria lo que determina elevado número de asistentes en las vistas orales de estos procedimientos, se acuerda por unanimidad excusar a los Sres. Procuradores para comparecer al acto oral siempre que estén personados en legal forma con carácter previo. Para el resto de asuntos, cada órgano judicial valorará cada supuesto concreto a fin de garantizar la seguridad de todos los comparecientes.

Igualmente se acuerda por unanimidad promover la celebración de vistas a través de medios telemáticos, siempre que los mismos estén disponibles en las distintas sedes judiciales. En concreto, en aquellos procedimientos en que intervenga el Ministerio Fiscal se promoverá, en la medida en que los medios materiales de cada juzgado lo permitan, que su comparecencia pueda realizarse de forma telemática o, en su caso, de forma escrita.

En último lugar, y a fin de procurar el mantenimiento de las condiciones de higiene y seguridad, los señalamientos se efectuarán con la debida separación temporal, estableciendo como criterio común un espacio de 15 minutos entre vistas para la correspondiente limpieza y desinfección de la sala. La duración del tiempo de limpieza quedará sujeta a cambios según evolucionen las circunstancias y los medios materiales con que cuenten las salas de vistas, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Del mismo modo, se procederá por cada juez a reordenar la agenda de señalamientos para actuaciones penales, procurando garantizar la debida separación temporal entre cada uno de ellos, y dando prioridad a aquellos que hubiesen sido suspendidos como consecuencia del estado de alarma.

Todo ello, sin perjuicio de las resoluciones o instrucciones que se vayan recibiendo por parte del Consejo General del Poder Judicial o de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

## **SEGUNDO.- Señalamientos en el mes de agosto**

Se acuerda por unanimidad que aquellos órganos judiciales que no tengan prevista la prestación de servicios de guardia entre los días habilitados del mes de agosto (del día 11 a 31) no realizarán señalamiento de vistas orales, sin perjuicio de la celebración de aquellas vistas orales cuya urgencia venga establecida con anterioridad en las leyes procesales.

De la misma manera, y sin perjuicio de la competencia de los Letrados de la Administración de Justicia, por unanimidad los jueces se muestran conformes con la recomendación dada por el Consejo General del Poder Judicial relativa a la reducción a los supuestos en que resulte imprescindible, de la práctica de notificaciones cuyo plazo precluya entre el 11 y el 31 de agosto.

## **TERCERO.- Utilización de las salas de vistas y acceso a las sedes judiciales**

Habida cuenta la previsible reactivación de la actividad judicial no esencial, en particular la celebración de vistas, se acuerda por unanimidad procurar en la medida de lo posible la coordinación de señalamientos entre los órganos judiciales que cuentan con

salas de vistas comunes, siendo los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 3 y 4, así como los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 5 y 6. En este sentido se mantendrán los mismos criterios de utilización existentes, sin perjuicio de dicha coordinación a fin de que se proceda a un mayor aprovechamiento de las salas de vistas existentes para reubicar las vistas y juicios suspendidos.

Concedida la palabra a Dña. Margarita Rodríguez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Puerto del Rosario, manifiesta que la Sala de Vistas nº 2, de uso individual por dicho órgano judicial, está plenamente disponible para su posible utilización por otros Juzgados todos los miércoles.

Igualmente, se acuerda por unanimidad la posibilidad de que los Juzgados número 3 y 4, puedan utilizar la sala de vistas del juzgado número 1 (de uso individual) todos aquellos días en que este último no tenga señalamientos civiles, y en horario de 9 a 10:30, a cuyo efecto se acuerda que los jueces afectados se coordinaran para el uso compartido de la sala.

De otro lado se acuerda por unanimidad que durante los servicios de guardia las declaraciones de los detenidos que sean puestos a disposición judicial se continúen practicando, de forma preferente y siempre que sea posible, a través de medios telemáticos, durante los meses de junio a agosto (ambos inclusive), sin perjuicio de su revisión en el mes de septiembre teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como los medios de materiales de protección con los que cuente cada órgano judicial.

En orden a regular el acceso a las sedes judiciales, se acuerda por unanimidad mantener las medidas acordadas en acuerdo de la decana de 12 de marzo de 2020, sin perjuicio de proceder a su revisión en el mes de septiembre.

**CUARTO.- Requerimiento a la administración prestacional a efectos de que los órganos del partido judicial sean dotados de los medios materiales necesarios para poder llevar a cabo la reanudación de la actividad en condiciones de seguridad y salud, así como promover la realización de actuaciones de forma telemática**

Los jueces asistentes acuerdan por unanimidad requerir a la Dirección General de las Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias a fin de que:

- Adopte las medidas urgentes para solucionar problemas de conexión que medien en el sistema de videoconferencia oficial puesto a disposición de los Órganos del Partido. Se deben resolver todas las incidencias que se hayan generado y se generen al respecto para tener tales sistemas de videoconferencia debidamente preparados para su necesario uso en el contexto actual.
- En relación con el punto anterior se debe dotar de medios de videoconferencia e informáticos a todas las salas de vistas y polivalentes de las sedes de los Juzgados del Partido Judicial de Puerto del Rosario.
- Provea los medios materiales necesarios para poder utilizar los sistemas de videoconferencia puestos a disposición de los órganos judiciales. Al respecto, consta la habilitación del sistema Webex que permite su integración en los sistemas de videoconferencia oficial y, en consecuencia, en el sistema de grabación oficial, el cual una vez probado se ha comprobado que requiere de una mayor dotación de medios materiales para su correcto uso como sería la instalación de un micrófono y unos altavoces adicionales.
- Se dote a las sedes de los Juzgados del Partido Judicial de personal presencial de asistencia informática. Medida ahora más necesaria que nunca ante el mayor número de conexiones telemáticas que concurren y que concurrirán.
- Se adopten medidas de protección en las Salas de Vistas y Polivalentes para garantizar su posibilidad de uso al 100%, sin perjuicio de la limitación de público. Es necesario la instalación de mamparas laterales y frontales que sean necesarias para poder utilizar con seguridad todos los puestos ocupados por personal (Jueces, LAJS, Fiscales, Funcionarios) y profesionales. Deberá tenerse en consideración a la hora de instalar mamparas, que serán necesarios un mayor número de micrófonos, así como sus fundas de plástico a disposición de quienes tengan que intervenir en el desarrollo de los juicios programados, que deberán ser retiradas del micrófono una vez concluida la intervención y depositadas en papeleras dispuestas a tal efecto.

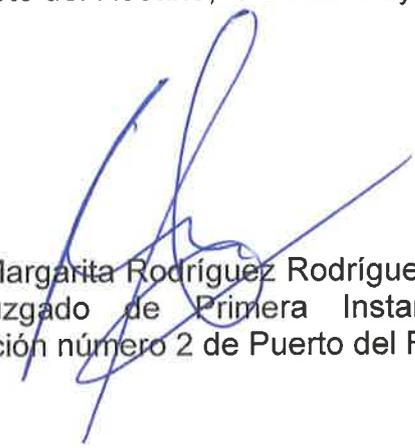
- Se continúe garantizando, como hasta la fecha, el suministro de material sanitario. Ello teniendo en consideración que la guía del CGPJ alude a reparto de EPIS a personal, profesionales y usuarios.
- Se suministren las mamparas de protección necesarias tanto laterales y frontales en todos los puestos de trabajo en los que las mismas sean necesarias conforme a criterios de seguridad sanitaria y prevención de riesgos laborales.
  
- Se mantengan/acuerden los refuerzos necesarios de personal de limpieza para cumplir con los términos dispuestos en la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales del CGPJ. También respecto al personal de seguridad, quienes tienen un papel fundamental en el garantizar que se cumplan las medidas de seguridad sanitaria en las sedes.
  
- Se adopten las restantes medidas que desde un punto de vista técnico sanitario sean necesarias para garantizar, en las sedes de los Juzgados del Partido Judicial de Puerto del Rosario, antes de la apertura de las mismas y levantamiento de la suspensión de actuaciones y plazos procesales, así como ante el aumento de personal presencial, las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Finalmente, se acuerda remitir comunicación de lo acordado en la presente junta de jueces al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en cumplimiento del requerimiento efectuado por acuerdo 116/2020 de 18 de mayo.

Igualmente, se acuerda remitir copia del presente acuerdo a la Fiscalía del Partido Judicial de Arrecife (con sede en Puerto del Rosario), a los Sres. Decanos del Il. Colegio de Abogados de Las Palmas y del Il. Colegio de Procuradores de Las Palmas así como a la Dirección General de las Relaciones de la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

Con lo cual se da por finalizada la reunión, firmando los presentes.

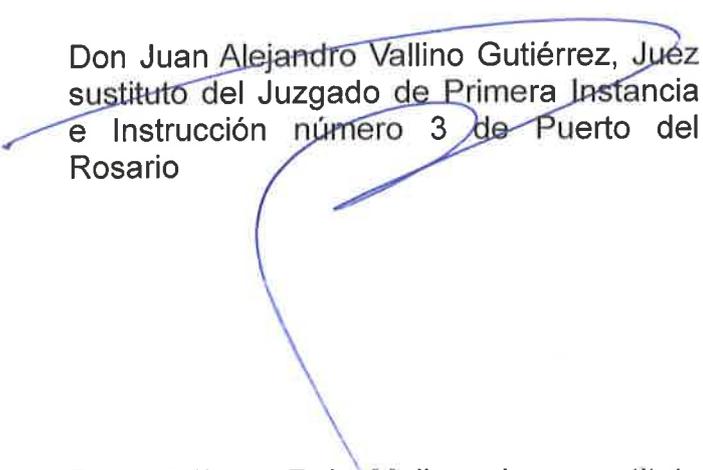
En Puerto del Rosario, a 21 de mayo de 2020



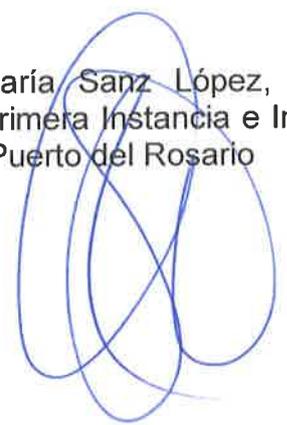
Doña Margarita Rodríguez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto del Rosario



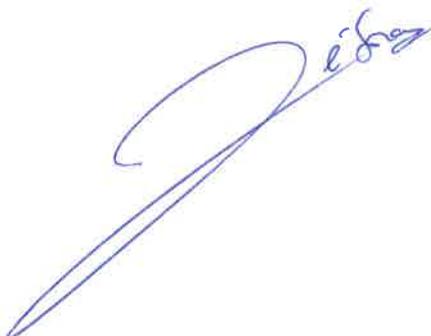
Doña Mónica González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Puerto del Rosario



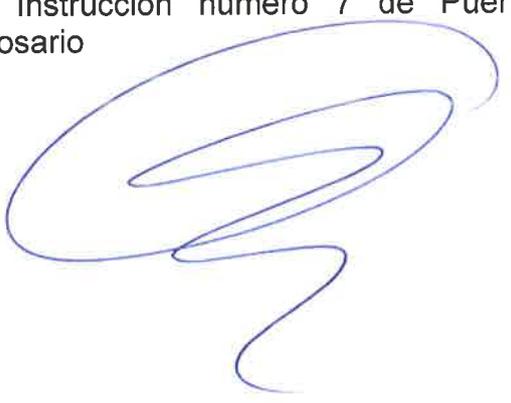
Don Juan Alejandro Vallino Gutiérrez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Puerto del Rosario



Doña Ana María Sanz López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Puerto del Rosario



Doña Débora Ruiz Molina, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Puerto del Rosario



Doña María Luisa Casado López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Puerto del Rosario